

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, 35 años de edad, casada, educación Primaria, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 1804-1984-06995, y con domicilio en el PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES COL. EL PODER CIUDADANO, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: La Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de ASEADORA para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Limpiar las Oficinas del Palacio Municipal y Dependencias.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

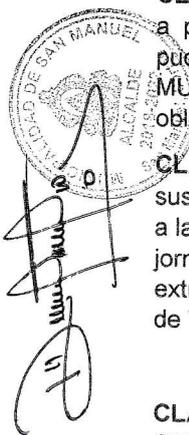
**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 3 MESES, dando inicio la relación laboral el día JUEVES 22 AGOSTO DE 2019, y terminando el día VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2020.

**CLAUSULA CUARTA:** La Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** La Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a la 12:00 m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 6,930.00 (seis mil novecientos treinta lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps.66.66 dejando estipulado que se le pagara de forma semanal en la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES; los días viernes de cada semana.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar a la Sra. GLENDA ONDINA CORTES MARTINEZ, el salario



**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, la Sra. **GLEND A ONDINA CORTES MARTINEZ**, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte de la Sra. **GLEND A ONDINA CORTES MARTINEZ** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES**, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES**, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los veintidós (22) días del mes agosto del año 2019.

  
**LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
0509-1965-00127

  
**GLEND A ONDINA CORTES MARTINEZ**  
**TRABAJADOR**  
1804-1984-06995



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y PIO QUINTO EUCEDA FLORES, 57 años de edad, soltero, educación Primaria, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0509-1963-00143, y con domicilio en SAN MANUEL, CORTES Col. Adonilo Palma, calle principal esquina opuesta a pulpería Yovani. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. PIO QUINTO EUCEDA FLORES se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de VIGILANTE MUNICIPAL para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Vigilancia del Palacio Municipal.

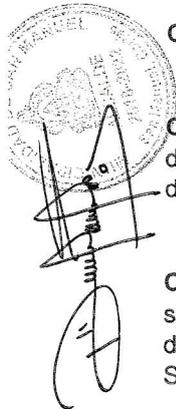
**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 3 MESES, dando inicio la relación laboral el día JUEVES 30 ENERO DE 2020, y terminando el día JUEVES 30 DE ABRIL DE 2020.

**CLAUSULA CUARTA:** el Sr. PIO QUINTO EUCEDA FLORES se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. PIO QUINTO EUCEDA FLORES prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a la 12:00 m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. PIO QUINTO EUCEDA FLORES, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps.87.50 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.



**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato el Sr. PIO QUINTO EUCEDA FLORES, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

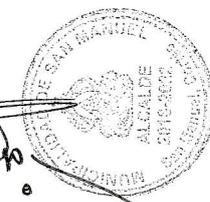
**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. PIO QUINTO EUCEDA FLORES de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los treinta (30) días del mes enero del año 2020.

  
  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127

  
PIO QUINTO EUCEDA FLORES  
TRABAJADOR  
0509-1963-00143



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE, 31 años de edad, Lic. En Pedagogía, casado de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.1801-1988-01049, y con domicilio en Barrio Las Delicias frente al cementerio municipal, SAN MANUEL, CORTES, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, Técnico Auxiliar de la Unidad de Desarrollo Comunitario, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Socialización de proceso de Plan de Desarrollo Municipal (PDM), a nivel comunitario y Municipal.
- Digitación de PDC.
- Reestructuración de patronatos

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES, dando inicio la relación laboral el día MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, y terminando el día VIERNES 03 DE ABRIL DE 2020.

**CLAUSULA CUARTA:** EL Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE Prestará sus servicios durante la jornada MATUTINA; la que iniciará a las 07:00 a.m. y terminará a las 12:00 m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 5,083.66.00 (CINCO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 66/100) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 63.55 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, el Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2019.

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127

  
CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE  
TRABAJADOR  
1801-1988-01049



Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, el Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2019.

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL

0509-1965-00127

  
CARLOS GUSTAVO ANDRADE MATUTE  
TRABAJADOR

1801-1988-01049



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR TANIA MICHEL OVIEDO, 33 años de edad, educación: CICLO COMUN COMPLETO, soltera de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.0509-1986-00065, y con domicilio en Bo. Suyapa , SAN MANUEL, CORTES, una cuadra hacia debajo de la iglesia de Dios, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: La Sra.: TANIA MICHEL OVIEDO se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de: Auxiliar de Secretaria Municipal, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Posteo de cuadro de presupuesto.
- Posteo de actas.
- Archivo de correspondencia sesiones ordinarias y extraordinarias.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

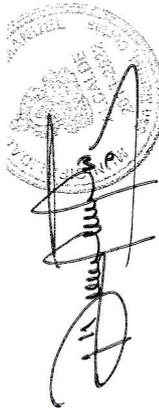
**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 02 DE DICIEMBRE DE 2019, y terminando el día MARTES 31 DE MARZO DE 2020.

**CLAUSULA CUARTA:** La Sra.: TANIA MICHEL OVIEDO se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** La Sra.: TANIA MICHEL OVIEDO prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 p.m. y terminara a la 01:00 p.m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de La Sra.: TANIA MICHEL OVIEDO, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de **Lps. 7,000.00** (Siete mil lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 87.5 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar a La Sra.: TANIA MICHEL OVIEDO, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de



para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, La Sra.: TANIA MICHEL OVIEDO, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte de La Sra.: TANIA MICHEL OVIEDO de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los dos (02) días del mes diciembre del año 2019.

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127



  
TANIA MICHEL OVIEDO  
TRABAJADOR  
0509-1986-00065



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA, 45 años de edad, educación: primaria completa, casada de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.0501-1975-01640, y con domicilio en COLONIA VILLAVINDA SAN MANUEL, DETRÁS DE ESCUELA FREDESVINDA YANEZ quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: La Sra.: MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de: Limpieza, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Limpieza de Biblioteca Municipal.
- Limpieza de Casa de la Cultura.

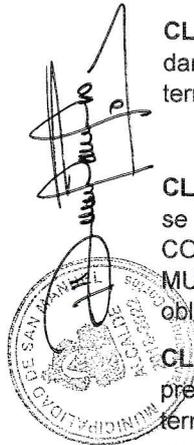
**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES, dando inicio la relación laboral el día MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, y terminando el día VIERNES 03 DE ABRIL DE 2020.

**CLAUSULA CUARTA:** La Sra.: MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** La Sra.: MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 1:00 p.m. y terminara a la 5:00 p.m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de La Sra.: MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de **Lps. 8,000.00** (seis mil Novecientos treinta lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 100.00 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.



Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, La Sra.: MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

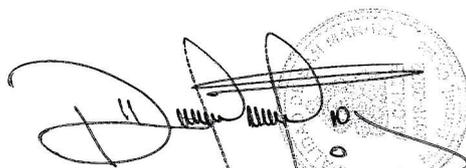
**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte de La Sra.: MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los cinco (05) días del mes noviembre del año 2019.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127



MARIA DEL CARMEN SAGASTUME BAUTISTA  
TRABAJADOR

0501-1975-01640



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

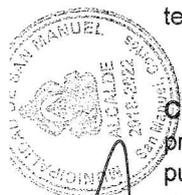
Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y DARWIN JOSUE MERAZ MARTINEZ, 33 años de edad, Unión libre de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.0501-1990-09287, y con domicilio en Bo. El Centro, a la par de ferretería serco, SAN MANUEL, CORTES, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. DARWIN JOSUE MERAZ MARTINEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, Técnico Auxiliar de la Unidad de Desarrollo Comunitario, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantenimiento de fichas.
- Mantenimiento catastral
- Valuado y Calculista de fichas catastral.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019, y terminando el día MARTES 23 DE JUNIO DE 2020.



**CLAUSULA CUARTA:** EL Sr. DARWIN JOSUE MERAZ MARTINEZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. DARWIN JOSUE MERAZ MARTINEZ Prestará sus servicios durante la jornada MATUTINA; la que iniciara a las 07:00 a.m. y terminara a las 12:00 m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. DARWIN JOSUE MERAZ MARTINEZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps.8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 66.66 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, el Sr. DARWIN JOSUE MERAZ MARTINEZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

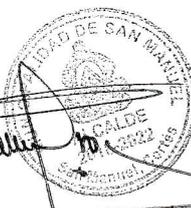
**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. DARWIN JOSUE MERAZ MARTINEZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los veinte y seis (26) días del mes diciembre del año 2019.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127



DARWIN JOSUE MERAZ MARTINES  
TRABAJADOR  
0501-1990-09287



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR ISABEL REYES RAMOS, 51 años de edad, educación: CICLO COMUN COMPLETO, soltera de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.0501-1968-03850, y con domicilio en Col. Pineda #2, SAN MANUEL, CORTES, a 2 cuadras de pulpería zultan, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: La Sra.: ISABEL REYES RAMOS se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de: Auxiliar de la Unidad de Desarrollo Comunitario, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Organización de eventos.
- Capacitar a mujeres y jóvenes en temas de prevención.
- Impartir talleres a mujeres.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

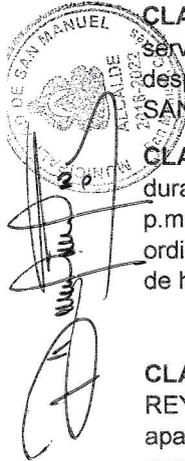
**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 13 DE ENERO DE 2020, y terminando el día LUNES 13 DE JULIO DE 2020.

**CLAUSULA CUARTA:** La Sra.: ISABEL REYES RAMOS se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** La Sra.: ISABEL REYES RAMOS prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 p.m. y terminara a la 01:00 p.m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios de La Sra.: ISABEL REYES RAMOS, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de **Lps. 7,000.00** (Siete mil lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 63.63 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar a La Sra.: ISABEL REYES RAMOS, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de



para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, La Sra.: ISABEL REYES RAMOS, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte de La Sra.: ISABEL REYES RAMOS de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los quince (13) días del mes enero del año 2020.

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127

  
MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL  
CORTES  
ALCALDE  
2020

  
ISABEL REYES RAMOS  
TRABAJADOR  
0501-1968-03850

  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO  
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO POR HORA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 19/01/2020  
HORA: 12:00

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES, 41 años de edad, unión libre, educación Primaria, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0501-1978-05679, y con domicilio en SAN MANUEL, CORTES Col. Pineda II, calle principal la barbona frente al salón social casa#630. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de POLICIA MUNICIPAL para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Custodia del palacio municipal.
- Inspección de negocios y establecimientos públicos.

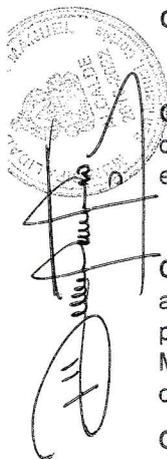
**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 2 MESES, dando inicio la relación laboral el día JUEVES 06 FEBRERO DE 2020, y terminando el día LUNES 06 DE ABRIL DE 2020.

**CLAUSULA CUARTA:** el Sr. IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a la 12:00 m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps.87.50 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.



**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato el Sr. IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

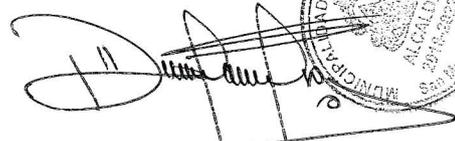
**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los treinta (06) días del mes febrero del año 2020.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127



IRVIN GEOVANNI HERNANDEZ CANALES  
TRABAJADOR  
0501-1978-05679



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

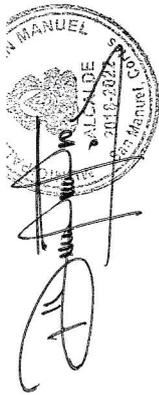
Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ, 29 años de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, entrenador de fútbol profesional de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0512-1990-00517, y con domicilio en SAN MANUEL, CORTES Col. Pineda #2,13 cuadra y media después del campo. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de AUXILIAR DEPTO. CULTURA, ARTE Y DEPORTE. para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Apoyo al sector deporte del municipio.
- Coordinar eventos culturales.
- Fomentar el deporte en los jóvenes del municipio

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 03 FEBRERO DE 2020, y terminando el día VIERNES 03 DE JULIO DE 2020.



**CLAUSULA CUARTA:** el Sr. MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a la 12:00 m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 8,500.00 (ocho mil quinientos lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps.106.25 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato el Sr. MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

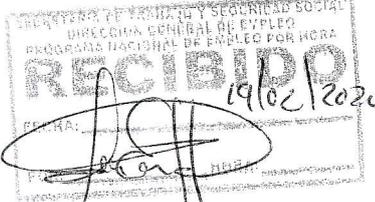
**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los treinta (03) días del mes febrero del año 2020.

  
  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127

  
MARLON ENRIQUE ARRIAGA PEREZ  
TRABAJADOR  
0512-1990-00517

  
RECIBIDO  
19/02/2020

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

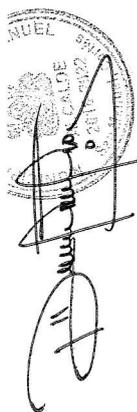
Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS, 28 años de edad, unión libre, educación Primaria, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0501-1991-07093, y con domicilio en SAN MANUEL, CORTES Col. El Porvenir, calle principal frente al campo. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de POLICIA MUNICIPAL para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Custodia del palacio municipal.
- Inspección de negocios y establecimientos públicos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 2 MESES, dando inicio la relación laboral el día JUEVES 30 ENERO DE 2020, y terminando el día LUNES 30 DE MARZO DE 2020.

A circular official stamp of the Municipality of San Manuel, Cortes, is partially visible. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'David Josue Gomez Renderos'.

**CLAUSULA CUARTA:** el Sr. DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a la 12:00 m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps.87.50 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato el Sr. DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los treinta (30) días del mes enero del año 2020.

MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL

0509-1965-00127



  
DAVID JOSUE GOMEZ RENDEROS  
TRABAJADOR

0501-1991-07093

